

CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA LEADER 2014-2020

G.A.L. CASTILLOS DEL MEDIO TAJO



(De 10 de Octubre de 2016 a 31 de Diciembre de 2019)

INDICE.

CAPÍTULO	PÁGINA.
Introducción/Preámbulo.	3
Objeto.	3
Capítulo I. Ámbito Territorial	3
Capítulo II. Beneficiarios	4
Capítulo III. Condiciones de Elegibilidad de Proyectos	6
Capítulo IV. Procedimiento de concesión de ayudas.	7
Capítulo V. Intensidad de Ayudas	7
Capítulo VI. Compatibilidad de las Ayudas	8
Capítulo VII. Marco Temporal y Otros Aspectos relativos a la Convocatoria	8
Capítulo VIII. Criterios de Selección de Proyectos	9
Anexo 1 Baremación de Proyectos Productivos	10
Anexo 2 Baremación de Proyectos No Productivos	13
Anexo 3 Baremación de Proyectos No Productivos de Administración Local	15

INTRODUCCIÓN / PREÁMBULO

El Grupo de Acción Local “Castillos del Medio Tajo”, en adelante el GAL, con fecha 8 de Septiembre de 2016 firmó con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Convenio para la Aplicación de la “**Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020**”, Con el ámbito de actuación que queda fijado en el Capítulo I. Ámbito Territorial.

En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la Clausula V del citado Convenio, que con carácter general regula las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa, se publica la presente Convocatoria de Ayudas que alcanza la primera Asignación del Cuadro Financiero recogido y suscrito en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de CLM y el GAL.

Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de CLM.

La Junta Directiva del GAL, de cara a velar por los principios de eficacia y eficiencia procederá a la evaluación de las distintas solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan de cara a la correcta aplicación de la presente convocatoria.

Esta convocatoria de ayudas se rige por los Reglamentos Comunitarios de aplicación del Programa, Legislación Estatal en materia de subvenciones, el Acuerdo de Asociación y Marco Nacional, el PDR de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada en Asamblea General Extraordinaria por el GAL “Castillos del Medio Tajo”, el Procedimiento de Gestión del GAL actualmente en tramitación, que se presentará, para su aprobación definitiva, ante la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, así como la Normativa que pudiera afectarla.

OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de Ayudas que el Grupo de Acción Local “Castillos del Medio Tajo” concederá según el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Se fija un periodo de recepción de solicitudes desde el día **10 de Octubre de 2016** hasta el **31 de Diciembre de 2019**.

CAPÍTULO I. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación es el establecido en el Anexo I del Convenio firmado entre la Consejería y el GAL, que comprende los municipios siguientes:

- Albarreal de Tajo
- Alcabón
- Aldea en Cabo
- Almorox
- Arcicóllar
- Barcience
- Burujón
- Camarena
- Carmena
- Camarenilla
- Carpio de Tajo (El)
- Carranque
- Carriches
- Casar de Escalona (El)
- Cedillo del Condado
- Chozas de Canales
- Domingo Pérez
- Erustes
- Escalona
- Escalonilla
- Fuensalida
- Gerindote
- Hormigos
- Huecas
- Illán de Vacas
- Lominchar
- Malpica de Tajo
- Maqueda
- Mata (La)
- Méntrida
- Mesegar de Tajo
- Nombela
- Novés
- Otero
- Palomeque
- Paredes de Escalona
- Portillo de Toledo
- Puebla de Montalbán (La)
- Quismondo
- Rielves
- Santa Cruz del Retamar
- Santa Olalla
- Santo Domingo-Caudilla
- Torre de Esteban Hambrám (La)
- Torrijos
- Ugena
- Ventas de Retamosa (Las)
- Villamiel de Toledo
- Viso de San Juan (El)

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

1. Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones a través de los Grupos de Acción Local.

2. Para todos los proyectos productivos desarrollados bajo el enfoque LEADER, las **personas jurídicas deberán poseer la catalogación de microempresa o pequeña empresa** de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

3.- Con las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los beneficiarios de los proyectos tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;

- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;
- f) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- g) cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- h) conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- i) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- j) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión de la Asociación Comarcal “Castillos del Medio Tajo”
- k) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- l) cumplir la normativa sobre contratación pública.
- m) no ser una empresa en crisis.

4.- Los beneficiarios **no deberán haber comenzado los trabajos relativos a la inversión en el momento de solicitar la ayuda**, salvo en el caso de aquellos gastos en los que se pueda establecer alguna excepcionalidad justificada y permitida.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Como requisitos imprescindibles que deben reunir los proyectos acogidos a la presente convocatoria, se establece:

1. Los Proyectos han de estar recogidos en la Estrategia del GAL explícitamente o parcialmente, o bien quedar recogidos dentro de la Medida 19 del PDR de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. No será auxiliado ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el PDR territorial o en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.
3. Los proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, deberá estar localizado dentro del ámbito de actuación recogido en el Capítulo I. Ámbito Territorial.
4. Las inversiones no deben haberse iniciado con anterioridad al levantamiento del **Acta de No Inicio** por parte del GAL.
5. Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo a crear o consolidar, al menos durante 5 años a contar desde el momento del pago de la ayuda.
6. Cumplir las condiciones exigidas por la Normativa Ambiental vigente y en particular, someter los proyectos, cuando sea preceptivo, a Evaluación de Impacto Ambiental o Evaluación de Repercusiones, debiéndose de cumplir y ejecutar las medidas correctoras establecidas en una o en otra.
7. Se deberán cumplir los compromisos reflejados en la Solicitud de Ayuda.

Las iniciativas deben ser conforme al principio de concurrencia competitiva, aplicándose a tal aspecto la puntuación obtenida en la baremación recogida en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente convocatoria, no pudiéndose auxiliar aquellos proyectos que no lleguen a los mínimos respectivos.

8. En el caso de agotar fondos de la Primera Asignación del Cuadro Financiero asignado al GAL, se podrá continuar con el proceso de recepción de solicitudes y levantamiento del Acta de No Inicio de las Inversiones, procediéndose de la siguiente manera:
 - Resolución de concesión de Ayuda por parte de la Junta Directiva al beneficiario.
 - Firma de Contrato condicionado a la liberalización de fondos procedentes de expedientes con contrato en firme, que bien no se ejecutaran o bien ejecutaran en menor cuantía de lo inicialmente previsto.
 - Aquellos contratos condicionados que finalmente no pudieran ser auxiliados por falta de fondos de la Primera Asignación, tendrán consideración de prioritarios de cara a la Convocatoria de la Segunda Asignación de fondos prevista según convenio para la anualidad de 2020.
 - En caso de empate en la puntuación asignada según baremo para dos o más proyectos y que no se pudieran auxiliar por falta de fondos, tendrán prioridad según el siguiente orden:

- Criterio de Creación de Empleo.
- Lugar de realización, de menor población a mayor población. (Será prioritaria aquellos proyectos ubicados en municipios más pequeños)
- Fecha del Registro de entrada de la Solicitud.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

De cara a la concesión de ayudas a los beneficiarios de la presente Convocatoria, se resolverá de manera parcial e individualizada, siendo necesaria su aprobación por parte de la Junta Directiva del GAL, donde una vez examinada la documentación relativa al proyecto y de comprobar la baremación establecida por el equipo técnico, se procederá a la concesión o desestimación de la ayuda.

Dadas las características intrínsecas del territorio y los promotores del mismo, así como las características específicas de este tipo de ayudas, con una gran limitación territorial, que comprenden las pequeñas zonas rurales y a promotores con mayores dificultades. Precisamente estas limitaciones y desconocimiento en gestiones con la administración por parte de los promotores, es lo que requiere una ayuda personalizada y un proceso de dinamización constante por parte del GAL.

Por este motivo, se estableció como criterio para evaluar las solicitudes y asignarles una subvención, ser tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando dentro del plazo previsto en la convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en la misma.

En cada caso, la Junta Directiva resolverá los expedientes pendientes desde la celebración de la anterior Junta Directiva. De esta manera, se podrá garantizar la correcta ejecución de los porcentajes establecidos por la Orden de Convocatoria de Selección de Estrategias y el propio Convenio suscrito entre GAL y Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

De no ser así, no podría garantizarse el cumplimiento de la ejecución presupuestaria de las dotaciones económicas por anualidades de la Senda Financiera Regional recogida en el Anexo VI de la Orden de Convocatoria de Grupos de Acción Local para la Programación 2014-2020.

CAPÍTULO V. INTENSIDAD DE AYUDAS

Ayudas de Carácter Productivo:

- a) La ayuda pública total a recibir por un proyecto con arreglo a este régimen de ayudas no podrá superar los **150.000 €** (incluidas las aportaciones de los fondos estructurales y de las administraciones nacionales), salvo que el GAL considere que el proyecto puede ser catalogado como Proyecto de Interés Regional (PIR), que podrá alcanzar los **200.000 €**.
- b) En el caso de que por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se catalogara como Proyecto de Interés Regional (PIR), el límite quedaría fijado en el límite de ayuda establecido para este tipo de proyectos y siempre que exista dotación económica para ser auxiliado.
- c) La intensidad máximas de las ayudas públicas será de un **35%** para los

contratos firmados hasta el 31 de diciembre de 2017 y de un **30%** desde el 1 de enero de 2018 en función del baremo adjuntado como Anexo 1 de la presente Convocatoria y aprobado por la Asociación Comarcal “Castillos del Medio Tajo”.

Ayudas de Carácter NO Productivo:

- a) La ayuda pública total a recibir por un proyecto con arreglo a este régimen de ayudas no podrá superar los **150.000 €** (incluidas las aportaciones de los fondos estructurales y de las administraciones nacionales), salvo que el GAL considere que el proyecto puede ser catalogado como Proyecto de Interés Regional (PIR), que podrá alcanzar los **200.000 €**.
- b) En el caso de que por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se catalogara como Proyecto de Interés Regional (PIR), el límite quedaría fijado en el límite de ayuda establecido para este tipo de proyectos y siempre que exista dotación económica para ser auxiliado.
- c) La intensidad máxima de las ayudas públicas será de un **90%** en función del baremo adjuntado como Anexos 2 y 3 de la presente Convocatoria y aprobado por la Asociación Comarcal “Castillos del Medio Tajo”.
- d) Los Expedientes cuyo promotor sea el Grupo de Acción Local “Castillos del Medio Tajo” tendrán una intensidad de ayuda del **100%**.
- e) Para el cálculo de la inversión objeto de ayuda no será cuantificable el IVA recuperable.

CAPÍTULO VI. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Respecto al Régimen de Compatibilidad de las Ayudas, de modo general se referirá a lo establecido en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por el Grupo de Acción Local “Castillos del Medio Tajo”.

CAPÍTULO VII. MARCO TEMPORAL Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día 10 de Octubre de 2016 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019.

La convocatoria, así como la documentación adicional, Anexos y formularios de Solicitud, quedarán publicados en la Página Web del GAL www.castillosdeltajo.org

Los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria de ayudas tendrán un plazo máximo de ejecución según lo estipulado por el GAL en el contrato de concesión de la ayuda, no pudiéndose superar los 18 meses, si bien podría solicitarse una prórroga según lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural de CLM, prórroga que deberá ser aprobada por la Junta Directiva del GAL o por el órgano de decisión oportuno.

La partida presupuestaria a la que se acoge la presente convocatoria será la establecida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la primera Asignación del Grupo de Acción Local “Castillos del Medio Tajo” dentro de la submedida 19.2 del PDR de Castilla-La Mancha.

Una vez agotados los fondos del primer tramo previsto en el Cuadro Financiero, se podrán aprobar proyectos condicionados a la existencia de crédito y fondos disponibles, según lo dispuesto en el Pto. 8 del Capítulo III de la presente convocatoria.

CAPÍTULO VIII – CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Requisitos generales de los proyectos.

- Respetar la legislación vigente.
- Cumplir los requisitos marcados en el Régimen de Ayudas en lo relativo al empleo y autorizaciones necesarias para su ejecución y puesta en marcha.

El GAL tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración, como así se recogen en su baremo, en función del tipo de proyecto:

PRODUCTIVOS:

- 1.- NATURALEZA
- 2.- MODALIDAD.
- 3.- CUANTIA DE LA INVERSION
- 4.- CREACION DE EMPLEO
- 5.- CONSOLIDACION DE EMPLEO
- 6.- GRADO DE INNOVACION
- 7.- TIPO DE ACTIVIDAD
- 8.- RURALIDAD
- 9.- AFECCIÓN POR RED NATURA O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

NO PRODUCTIVOS:

- 1.- NATURALEZA
- 2.- VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.
- 3.- INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL.
- 4.- REPERCUSIÓN DEL PROYECTO.
- 5.- RURALIDAD
- 6.- AFECCIÓN POR RED NATURA O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.
- 7.- INCIDENCIA PARA EL TERRITORIO.

NO PRODUCTIVOS ADMINISTRACION LOCAL:

- 1.- VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA
- 2.- INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL
- 3.- REPERCUSIÓN DEL PROYECTO
- 4.- AFECCIÓN POR RED NATURA O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
- 5.- RURALIDAD.
- 6.- INCIDENCIA PARA EL TERRITORIO.

El cómputo de la valoración del proyecto, fijará la propuesta del nivel de ayuda del Informe de Viabilidad (Anexo 13 del Manual de Procedimiento de la JCM) que en todo caso deberá respetar el Régimen de Ayudas establecido para este tipo de actuaciones.

ANEXO 1. – CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EXPEDIENTES PRODUCTIVOS.

A) PROMOTOR.

1.- NATURALEZA.

MÁXIMO 10 PUNTOS

Persona Jurídica	8
Administración Local, Asociaciones y Otras entidades	7
Persona Física	6
Escala de Baremación adicional	
A) SEXO	
Mujer.....1	
B) EDAD	
Menores de 41 años.....1	
C) SOLICITANTE	
Persona con discapacidad.....2	

B) CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO.

2.- MODALIDAD.

MÁXIMO 15 PUNTOS

Primer establecimiento	15
Modernización de negocio	10
Traslado a comarca LEADER	10
Ampliación de negocio	7
Traslado intracomarcal LEADER	5

3.- CUANTIA DE LA INVERSION.

MÁXIMO 20 PUNTOS

Hasta 60.000 €	20
de 60.001 € a 210.000 €	19
de 210.001 € a 420.000 €	18
más de 420.001 €	17

4.- CREACION DE EMPLEO.

MÁXIMO 15 PUNTOS

Cada empleo (hasta 3) se valora en una escala según los criterios que bonifican la edad y la temporalidad.

Si la iniciativa contempla la valoración de más de 3 empleos se utilizará para el cálculo el supuesto que considere los 3 más favorables.

Indefinido/Autónomo a tiempo completo	3
Indefinido/Autónomo a tiempo completo ocupado por una mujer	4
Indefinido/Autónomo tiempo parcial	1,5
Indefinido/Autónomo a tiempo parcial ocupado por una mujer	2
Temporal a tiempo completo	0,5
Temporal a tiempo completo ocupado por una mujer	0,8
Temporal a tiempo parcial	0,3
Temporal a tiempo parcial ocupado por una mujer	0,4

En casos de jóvenes se incrementara 1 punto por empleo
--

En caso de discapacitados se incrementara 2 punto por empleo
--

5.- CONSOLIDACION DE EMPLEO.

MÁXIMO 10 PUNTOS

Cada empleo (hasta 3) se valora en una escala según los criterios que bonifican la edad y la temporalidad.

Si la iniciativa contempla la valoración de más de 3 empleos se utilizará para el cálculo el supuesto que considere los 3 más favorables.

Transformación de Indefinido tiempo parcial a Indefinido tiempo completo	1,5
Transformación de Indefinido tiempo parcial a Indefinido tiempo completo ocupado por una mujer	2
Transformación de Temporal a Indefinido	2
Transformación de Temporal a Indefinido ocupado por una mujer	2,5

En casos de jóvenes se incrementara 1 punto por empleo
--

En caso de discapacitados se incrementara 2 punto por empleo
--

6.- GRADO DE INNOVACION.

MAXIMO 8 PUNTOS

Producto o Servicio ya existente en Localidad.....	6
Nuevo Producto o Servicio en Localidad.....	7
Nuevo Producto o Servicio en el territorio.....	8

7.- TIPO DE ACTIVIDAD.

MAXIMO 8 PUNTOS

Productos Artesanos.....	8
Comercialización, pequeño Comercio y servicios.....	6
Diversificación agraria.....	8
Servicios Asistenciales a población.....	6
Introducción de nuevas tecnologías.....	8
Introducción de energías s renovables.....	7
Reciclaje de materiales.....	8
Nuevos yacimientos de empleo.....	8
Turismo Rural de Calidad.....	8
Actividades Industriales.....	8

C) CARACTERISTICAS Y TIPOLOGIA DEL TERRITORIO.

8.- RURALIDAD

MAXIMO 20 PUNTOS

Municipios menores de 1.000 hab.	20
Municipios entre 1.001 y 5.000 hab.	15
Municipios entre 5.001 y 10.000 hab.	10
Municipios mayores de 10.000 hab.	5

9.- AFECCIÓN POR RED NATURA O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Municipios Red Natura y Red de Áreas protegidas	2
---	---

La suma de la puntuación máxima representara un porcentaje de ayuda del 35% siendo el porcentaje de ayuda proporcional a la puntuación obtenida.

Puntuación máxima= 108 puntos

PORCENTAJE MÁXIMO DE AYUDA= 35%

Porcentaje subvención= Puntuación obtenida * % máximo/ Puntuación máxima

El cálculo resultante de las ayudas no podrá sobrepasar una intensidad del 35% sobre la inversión que figure en el contrato hasta el 31/12/ 2017 y del 30% a partir del 01/01/2018.

Se exigirá una puntuación mínima de 45 puntos para optar a la ayuda. Caso de no alcanzarse dicha puntuación mínima el proyecto NO será auxiliable.

ANEXO 2. – CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EXPEDIENTES NO PRODUCTIVOS.

A) PROMOTOR

1.- NATURALEZA.

MÁXIMO 10 PUNTOS

Asociaciones.	10
Persona Físicas	9
Personas Jurídicas, Comunidades de Bienes, y Otros.	8

B) CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO.

2.- VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

MÁXIMO 20 PUNTOS

Alta	20
Media	15
Baja	7

Se tendrá que presentar un documento justificativo para comprobar la solvencia económica del promotor.

Tendrán la consideración de:

Alta: aquellas acciones que se adecuen a tres o cuatro de los siguientes epígrafes.

Media: aquellas acciones que se adecuen a dos de los siguientes epígrafes.

Baja: aquellas acciones que se adecuen a una de los siguientes epígrafes.

Atiende a una demanda real.

Dispone de un mercado potencial de usuarios o clientes

Facilita un estudio detallado de las necesidades.

Acredita sus líneas de financiación

3.- INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL.

MÁXIMO 5 PUNTOS

Actividades que supongan una mejora patente del medio ambiente y/o del entorno rural	4
Actividades respetuosas con la preservación de un medio ambiente saludable y/o del entorno rural	3

4.- REPERCUSIÓN DEL PROYECTO.

MÁXIMO 40 PUNTOS (a+b+c)

a) Recuperación del Patrimonio	10
b) Servicios a la Población	40
c) Acciones Formativas e Informativas	10

Si sobrepasa el límite de puntuación, se tendrá en cuenta los 40 puntos que es puntuación máxima a valorar en este apartado.

C) CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGIA DEL TERRITORIO.

5.- RURALIDAD.

MÁXIMO 10 PUNTOS

Municipios menores de 1.000 hab.	10
Municipios entre 1.001 y 5.000 hab.	8
Municipios entre 5.001 y 10.000 hab.	5
Municipios mayores de 10.000 hab.	0

6.- AFECCIÓN POR RED NATURA O RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Municipios Red Natura y Red de Áreas protegidas	1
---	---

D) OTROS CRITERIOS A VALORAR.

7.- INCIDENCIA PARA EL TERRITORIO.

Incidencia que suponga un beneficio para todo el territorio LEADER o una parte suficientemente significativa del mismo.	15
Incidencia que suponga un beneficio para una localidad del territorio LEADER.	10

La suma de la puntuación máxima representara un porcentaje de ayuda del 90% siendo el porcentaje de ayuda proporcional a la puntuación obtenida.

Puntuación máxima= 100 puntos

PORCENTAJE MÁXIMO DE AYUDA= 90%

Porcentaje subvención= Puntuación obtenida * % máximo/ Puntuación máxima.

Se exigirá una puntuación mínima de 55 puntos para optar a la ayuda. Caso de no alcanzarse dicha puntuación mínima el proyecto NO será auxiliable.

ANEXO 3. – CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS EXCLUSIVOS PARA ADMINISTRACIONES LOCALES

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EXPEDIENTES NO PRODUCTIVOS EXCLUSIVOS DE ADMINISTRACIONES LOCALES

A) CARACTERISTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO.

1.- VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

MÁXIMO 20 PUNTOS

Alta	20
Media	15

Tendrán la consideración de:

Alta: aquellas acciones que se adecuen a dos de los siguientes epígrafes.

Media: aquellas acciones que se adecuen a una de los siguientes epígrafes.

- Atiende a una demanda real.
- Dispone de un mercado potencial de usuarios o clientes

2.- INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL.

MÁXIMO 5 PUNTOS

Actividades que supongan una mejora patente del medio ambiente y/o del entorno rural	5
Actividades respetuosas con la preservación de un medio ambiente saludable y/o del entorno rural	4

3.- REPERCUSIÓN DEL PROYECTO.

MÁXIMO 35 PUNTOS (a+b+c+d)

a) Recuperación o mejora del Patrimonio Cultural y/o natural y/o arquitectura tradicional	20
b) Servicios a la Población	30
c) Mejoras en las Infraestructuras y/o instalaciones o servicios urbanísticos y servicios sociales	5
d) Acciones Formativas e Informativas	15

Si sobrepasa el límite de puntuación, se tendrá en cuenta los 35 puntos que es puntuación máxima a valorar en este apartado.

B). CARACTERISTICAS TERRITORIALES

4. –AFECCION POR RED NATURA O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

El territorio está incluido en la Red Natura o tiene espacios con figuras de protección natural.	2
--	---

5.- RURALIDAD.

Municipios menores de 1.000 hab.	13
Municipios entre 1.001 y 5.000 hab.	10
Municipios entre 5.001 y 10.000 hab.	5
Municipios mayores de 10.000 hab.	0

C) OTROS CRITERIOS A VALORAR.

6.- INCIDENCIA PARA EL TERRITORIO.

MÁXIMO 15 PUNTOS

Por pertenecer a Asociaciones, Redes, etc. que promuevan el desarrollo rural integral de la Comarca, así como la cooperación entre los ayuntamientos y asociaciones.	15
--	----

La suma de la puntuación máxima representara un porcentaje de ayuda del 90% siendo el porcentaje de ayuda proporcional a la puntuación obtenida.

Puntuación máxima= 100 puntos

PORCENTAJE MÁXIMO DE AYUDA= 90%

Porcentaje subvención= Puntuación obtenida * % máximo/ Puntuación máxima

Todas las iniciativas en las que el promotor sea el grupo de acción local "CASTILLOS DEL MEDIO TAJO" se financiarán al 100%.

Se exigirá una puntuación mínima de 41 puntos para optar a la ayuda. Caso de no alcanzarse dicha puntuación mínima el proyecto NO será auxiliable.